

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17898 Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la selección de centros de prácticas en relación con el Máster Universitario en Formación del Profesorado de la Universidad de Murcia.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publicó la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establece el procedimiento para la elección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster universitario en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

El apartado decimoquinto de dicha Orden faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para acordar con cada universidad, con las que tenga firmado convenio de colaboración, los términos de cada convocatoria.

En su virtud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Convocar procedimiento para la selección de centros de prácticas en relación con el Máster Universitario en Formación del Profesorado impartido por la Universidad de Murcia.

#### **Segundo.** - Plazo de solicitudes

El plazo de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

#### **Tercero.** - Procedimiento de solicitud y documentación

El procedimiento de solicitud y la documentación a aportar será la prevista en los apartados cuarto y decimocuarto de la Orden 12 de noviembre de 2009 y en los correspondientes anexos según los términos de la convocatoria.

#### **Cuarto.** - Recogida de datos de los tutores

Una vez resuelto el procedimiento de selección de centros de prácticas, los centros seleccionados como centros de prácticas recibirán en el correo electrónico, que a tal efecto indiquen en el anexo I a la Orden de 12 de noviembre de 2009, la comunicación de que han sido seleccionados como centros de prácticas, debiendo remitir al siguiente correo la relación con los datos de los tutores en formato digital: fernando.canto@carm.es, según el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Quinto.-** Acuerdos con la Universidad de Murcia para la realización de las prácticas del Máster.

#### a) Reconocimiento a los coordinadores y tutores de prácticas

Los coordinadores y tutores que colaboren en el desarrollo del Practicum del Máster obtendrán los siguientes reconocimientos:

a) Certificación expedida por la Universidad de Murcia, por la cual se le reconocerá, por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo un número determinado de horas de formación, válidos a los efectos de la Orden de 13 de junio de 2005 (De Registro y Certificación). En concreto, para los profesores tutores un número real de horas con un máximo de 15 créditos. La Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en formato electrónico, los datos para el reconocimiento en el expediente personal a los tutores y coordinadores.

b) Una compensación económica para los tutores a cargo de la Universidad de Murcia, que para el curso 2009/2010 será de 80 euros por alumno tutorizado.

c) Una única compensación económica de 80 euros para los coordinadores por el proceso de global de coordinación en el curso 2009/2010.

d) La posibilidad de recibir asesoramiento y apoyo técnico del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia para facilitarles la participación en programas internacionales destinados a centros no universitarios y a experiencias conjuntas entre éstos y la Universidad.

e) La posibilidad de utilizar las bibliotecas e instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta institución.

f) Consideración preferente para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad de Murcia.

g) Consideración como mérito para la contratación de Profesores Asociados de la Universidad de Murcia

b) Cargos designados por la Universidad de Murcia para formar parte de la Comisión de Selección de Centros de Prácticas.

Formarán parte de la Comisión de Selección de Centros de Prácticas, prevista en el apartado duodécimo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, los siguientes cargos designados por la Universidad de Murcia:

- La Vicedecana de Postgrado de la Facultad de Educación.

- Un Profesor Asociado de Educación Secundaria del Convenio Consejería/UMU designado por la Facultad de Educación.

- Un Representante de las especialidades del Máster designado por la Comisión Académica.

c) Reparto de alumnos en los centros de prácticas.

Una vez seleccionados los centros de prácticas, la Comisión Académica del Máster de la Universidad de Murcia, junto con el Coordinador General de Prácticas de la Consejería, llevarán a cabo la distribución del alumnado en los centros de prácticas, de acuerdo con los criterios que garanticen una óptima organización y desarrollo de las prácticas aprobadas.

d) Calendario de las prácticas

Durante el curso 2009/2010, el calendario de prácticas estará comprendido entre los meses de enero a mayo. Las horas presenciales del alumnado en los centros de prácticas, bajo la supervisión de los diferentes tutores, será de cien.

e) Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo de la presente Resolución, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

f) Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes obligación alguna referente a cualesquiera de los regimenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UMU.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UMU.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.